

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES



Pde

ORD. GA. Nº 605 /

ANT: No hay

MAT: Remite Minuta sobre pro-
yecto que indica.

SANTIAGO, 18 MAR 1993

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

De acuerdo a lo conversado,
tengo el agrado de enviar a S.E. Minuta sobre el Proyecto de
Ley destinado a prohibir la importación de partes y piezas
usadas de vehículos.

Saluda atentamente a S.E.,



GERMAN MOLINA VALDIVIESO
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

¿quién avizua?



267/17

MINUTA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA
IMPORTACION DE PARTES Y PIEZAS USADAS DE VEHICULOS

I.- Descripción general del problema.

El artículo 21 de la Ley 18.483 que reglamenta el Estatuto Automotriz, establece que "sólo se podrán importar vehículos sin uso". Sin embargo, en la práctica, esta disposición es burlada, porque como la Ley no lo establece explícitamente, se importan las partes y piezas correspondientes a vehículos usados, con las cuales se rearma el vehículo, para su comercialización.

Por otra parte, en el país no existe un procedimiento que permita identificar satisfactoriamente las características técnicas de los vehículos, así como sus datos identificatorios, al momento de inscribirlo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Además no existe un procedimiento adecuado para certificar su obsolescencia definitiva.

II.- Repercusiones en el sector.

En resumen éstas son :

- a) La armadura de vehículos a partir de partes y piezas usadas afecta la competitividad al interior del sector, toda vez que existen operadores que, cumpliendo con el sentido de la Ley, no adquieren este tipo de vehículos, debiendo competir en condiciones desiguales con los que si lo hacen.
- b) La armadura de estos vehículos se realiza en condiciones técnicas muy rudimentarias, aumentando considerablemente el riesgo de accidente, afectando el nivel de seguridad del sector.
- c) La importación de partes y piezas usadas ha repercutido negativamente en las prácticas de mantención de los vehículos de transporte público de pasajeros y carga. Ello ha traído como consecuencia que la emisión de contaminantes, los niveles de calidad y de seguridad de los servicios se hayan visto afectados notoriamente.
- d) En el país no existen procedimientos adecuados para identificar " el nacimiento y la muerte " técnica de un vehículo. Más aún, es relativamente sencillo cambiar las características de un vehículo inscrito (año, modelo, etc.) y blanquear vehículos robados.

- e) Tampoco existe un procedimiento que permita verificar que el vehículo que se inscribe corresponde efectivamente al que se está inscribiendo y, que sus características técnicas, sean efectivamente las que tiene el vehículo.

III.- Soluciones propuestas.

Se envió al Parlamento una modificación al artículo 21 de la Ley 18.483 estableciéndose la prohibición expresa de importar partes y piezas usadas de vehículos que fueran destinados al transporte público y privado de pasajeros y carga, proponiéndose además, la creación de Entidades de Homologación, a través de procesos de licitación pública, dedicadas a emitir la carta del vehículo, instrumento por el cual se certificará que éste cumple con las normas técnicas vigentes, así como sus datos identificatorios. Por último, se establece un procedimiento para dar de baja, a través de las desarmaduras, a los vehículos que no cumplen, definitivamente, las condiciones técnicas para circular.

El Proyecto original fue desestimado por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, aduciendo que no era posible establecer la expresa prohibición de importar debido a razones jurídicas y políticas (se hacia referencia a la iniciativa destinada a prohibir la importación de ropa usada). Sin embargo, se llegó a un acuerdo para intentar una nueva redacción del proyecto, para lo cual se nombró una Subcomisión con representantes de todas las bancadas y el Ejecutivo.

De ello resultó un texto que fue enviado a la consideración de la Comisión, el que en resumen establece lo siguiente:

- a) Los vehículos que se inscriban por primera vez en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados deberán contar con un Certificado de Homologación, en el cual se señalarán sus datos identificatorios y sus características técnicas.
- b) Todas las modificaciones que se le practiquen a los vehículos que afecten sus características técnicas y datos identificatorios deberán ser inscritas en el Registro, para lo cual será necesario presentar la respectiva homologación. Con esta medida, por ejemplo, se asegurará que los cambios de motores se hagan con unidades que cumplan con los niveles de emisión vigentes, que camiones construidos originalmente para transportar una cierta carga no puedan ser modificados para transportar una cantidad mayor, sin que se tengan en cuenta condiciones técnicas adecuadas.

- c) Las cancelaciones de las inscripciones de los vehículos deberá hacerse acompañada de la documentación que acredite que el vehículo ha sido dado de baja en una desarmaduría.
- d) La importación de partes y piezas usadas sólo podrá hacerse en el caso que éstas no incidan en la seguridad o que no sean esenciales para estructurar o armar un vehículo.
- e) Se establece un procedimiento que obligue a los importadores de estas partes y piezas a facilitar el control por parte del Servicio de Aduanas.
- f) Se limita las excepciones que establece el artículo 21 de la Ley 18.483 para la importación de vehículos usados, a vehículos de carga cuya función se concentra fuera de carretera (los que se ocupan en el sector forestal, minero, etc.), a vehículos especiales como carros bombas y a vehículos de transporte de pasajeros que usen energía eléctrica.
- g) Finalmente se establece un ingreso por cada revisión técnica de un automóvil o de un camión de UF 0,05 y UF 0,1, respectivamente.

IV.- Dificultades para la tramitación del proyecto.

- a) La comisión consideró que el proyecto debía ser rechazado si se mantenía la redacción original, a través de la cual se establecía la prohibición expresa de importar partes y piezas.
- b) Para sortear dicha oposición se concordó buscar un texto de consenso. Sin embargo, a la nueva proposición del Ejecutivo, se le critican las excesivas facultades que tendría el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para fijar la modalidad como deberían funcionar las Entidades de Homologación y los procesos respectivos, así como para fijar las partes y piezas que no se podrían importar.

Respecto a estas observaciones es importante señalar que los procesos de homologación deben basarse en procedimientos administrativos que establezca la autoridad ejecutiva, debido a que si no fuera así, cualquier error en su funcionamiento sería muy difícil de subsanar. Lo central es que la Ley obliga a que el proceso de asignación se haga por medio de una licitación pública, como hoy ocurre con las Plantas de Revisión Técnica.

En relación a que en la Ley se debe dejar expresamente señalado cuales son las partes y piezas que inciden en la seguridad del vehículo y cuales son esenciales para rear-marcarlo, no existen impedimentos para hacerlo, siempre y cuando haya una disposición expresa de evitar la armadura de camiones a partir de partes y piezas usadas, por parte de la Comisión.

GAV/ 01.03.1993.-

18 MAR 1993

```

+-----+
| Código CVO          Panel Ingreso De Datos          Fecha 19-MAR-1993 |
+-----+
| Nip 93/5907___-__ Hora 11:44      Tipodoc OFI      Caracter ORD ___ |
| Numdoc 605_____ Fechadoc 18-MAR-93      Destinatario PAA |
| Firma Germán_Molina_Valdivieso_____ Sexo ___ |
| Institución o      Ministerio_de_Transporte_y_Telecomunicaciones |
| Dirección          _____ Región RM___ |
| Ciudad             Santiago_____ País CHI |
| Derivada CBE      Fecha 19-MAR-93      Nop _____ |
|                   _____ Necesita Respuesta S |
|                   _____ Nop Relacionado _____ |
| Resumen DE_ACUERDO_A_LO_CONVERSADO_ENVIA_A_S.E. MINUTA SOBRE EL PROYECTO |
| DE_LEY_DESTINADO_A_PROHIBIR_LA_IMPORTACION_DE_PARTES_Y_PIEZAS_DE |
| VEHICULOS_USADOS. |
+-----+
|Next Screen para Realizar Derivaciones Externas |
+-----+
Transaction_completed_--_1_records_processed.
Char Mode: Replace Page 1 Count: *0

```